

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **doce de diciembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12
DE DICIEMBRE DE 2019 (56/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de diciembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª

planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/520.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/521.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO "BESCAM" A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.-

3/522.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/523.- APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DIVERSAS OPERACIONES DE CRÉDITO.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

5/524.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA "ALIANZA DE MUNICIPIOS DEL SUR POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE".-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

6/525.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 196/19_P – 137/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

7/526.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN

PREVIO AL INCENDIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD "SAN PABLO CEU", VERSIÓN NOVIEMBRE 2019.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diez de diciembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/520.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de noviembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/521.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO "BESCAM" A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DEL CONVENIO BESCAM A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha catorce de septiembre de 2018 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid relativo a la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid, BESCAM, en el municipio de Alcorcón.

Este Convenio recogía una posible prórroga que debía hacer efectiva por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de 2019. Estando las partes afectadas de acuerdo con la firma de dicha prórroga, por escritos de fechas 20 de octubre de 2019 por parte de la Comunidad de Madrid y de 11 de septiembre del mismo año por parte de este Ayuntamiento, se inicia el procedimiento para llevarse a cabo.

Visto el informe y la memoria justificativa de la TAG de Seguridad de fechas 4 de noviembre de 2019.

Visto el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2019.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de noviembre de 2019.

A la vista de lo anterior, el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Intervención Municipal:

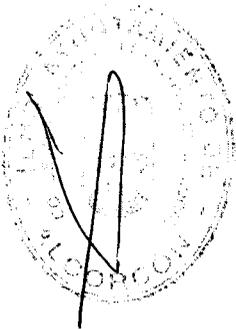
PRIMERO: Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración de fecha 14 de septiembre de 2018, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para la implantación del Proyecto de Seguridad BESCAM en el municipio de Alcorcón.

Alcorcón, 10 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo: Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por la TAG de Seguridad, así como la Memoria Justificativa emitida por la misma, ambos documentos con fecha 4 de noviembre de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVO A LA



IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO

Sobre este asunto la que suscribe informa lo siguiente:

Que el presente Convenio tiene por objeto prorrogar el Convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid el 14 de septiembre de 2018, relativo a la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en este municipio.

Que el presente Convenio no implica un compromiso de gasto para la Hacienda Municipal. Sin embargo, supone la aceptación de la subvención que este Ayuntamiento recibe por parte de la Comunidad de Madrid que se especifica en la Memoria Justificativa elaborada por la TAG que suscribe de fecha 4 de noviembre de 2019.

Que el objeto del presente convenio queda excluido de contratación administrativa en virtud de lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que el texto del convenio se ajusta perfectamente a la legalidad vigente así como a la reglamentación aprobada en la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo 9/635 de 26 de diciembre de 2012, por el que se determinó el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Que los representantes de las entidades firmantes del convenio, tienen poder bastante y suficiente para la suscripción del mismo.

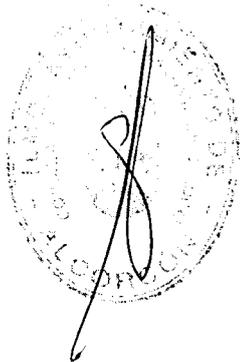
Que el órgano competente para aprobar el Convenio es la Junta de Gobierno Local, al que corresponde igualmente la aceptación de la subvención a favor del Ayuntamiento. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el Capítulo Quinto, apartado II (Subvenciones) del Acuerdo 21/300 de Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de dos mil diecinueve.

Que la suscripción corresponde en todo caso a la Alcaldía Presidencia.

Por cuanto antecede no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: APROBAR por parte de la Junta de Gobierno Local, la prórroga del citado Convenio, que figura como Anexo 1, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

SEGUNDO: Que se dé trámite al expediente en cuestión, por el



procedimiento legalmente precedente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 4 de noviembre de 2019.

LA TAG DE SEGURIDAD. Fdo: Paloma Ávila Moza.”

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El 20 de septiembre de 2004 se firmó por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid un convenio de Colaboración para la implantación del Proyecto de Seguridad (BESCAM) en nuestro municipio. Igualmente con fecha 13 de diciembre de 2005 se suscribió por ambas partes Adenda de modificación.

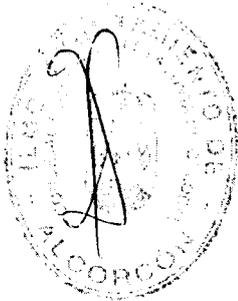
El citado convenio fue denunciado por la Comunidad de Madrid en diciembre de 2017. Esta circunstancia unida a lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios entre Administraciones Públicas, y la voluntad de ambas partes de suscribir uno nuevo es lo que dio lugar a la firma de un nuevo convenio en el mismo sentido el 14 de septiembre de 2018.

Esta finalidad, por el carácter no contractual de la misma, justificó la forma de Convenio entre las partes para fijar el compromiso de las mismas, cumpliendo así lo establecido en los artículos 47 y ss. de la citada Ley 40/2015.

Este Convenio que tiene por objeto la determinación de las condiciones del funcionamiento de la Brigada Especial de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en el Cuerpo de Policía Local en el Ayuntamiento de Alcorcón, (definiendo estas BECAM, como unidades formadas por efectivos pertenecientes a los cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos que desempeñarán exclusivamente las tareas de seguridad ciudadana), se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser objeto de prórroga por un período adicional de un año por acuerdo unánime de las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial de vigencia del mismo.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Alcorcón puso en conocimiento de la Comunidad de Madrid, su voluntad de prorrogar el Convenio de referencia; voluntad por parte de la Comunidad de Madrid que también se ha llevado a cabo el 20 de octubre de 2019 recibida en este el Ayuntamiento el 29 de octubre del presente año. Por lo tanto ambas partes han manifestado su conformidad a la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte señala el Convenio, que la BESCAM en nuestro



Ayuntamiento estará conformada por 96 agentes pertenecientes a funcionarios, miembros de la Policía Local que hayan formado parte de este Proyecto en algún momento desde 2004, y respecto de los cuales la Comunidad de Madrid financiará en todo caso, las retribuciones fijas (sueldo, pagas extras, complemento de destino y complemento específico) así como las cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del pago de las retribuciones que se financian. La dotación de esta financiación a los 96 medios personales vendrá establecida anualmente mediante Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno en función de su capacidad presupuestaria y con los límites establecidos en su presupuesto. En ningún caso financiará el pago de los conceptos que retribuyan la antigüedad y la productividad.

Para el año 2019, el importe máximo a financiar por la Comunidad de Madrid para los 96 efectivos integrantes de la BESCAM en función de lo apuntado anteriormente, ascendería, según los datos aportados por Concejalía de Recursos Humanos a: **5.268.719,27 €**, según el siguiente desglose:

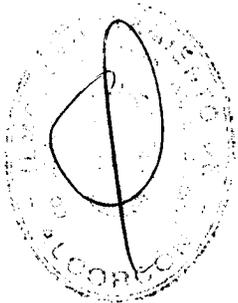
- salario base: 734.480,64 €.
- pagas extraordinarias: 560.155,55 €.
- complemento de destino: 432.350,76 €.
- complemento específico: 2.105.045,40 €.
- cuota de la Seguridad Social aportada por el Ayuntamiento: 1.436.686,92 €.

Sin embargo, habrá que estar a la Orden anual de la Vicepresidencia, para saber qué dotación es destinada por la Comunidad de Madrid para financiar estos medios personales. Es significativo señalar que la dotación para el año 2019 de los medios personales de las BESCAM correspondiente a nuestro municipio como integrante del Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid, según el Anexo de la Orden 708/2019, de 6 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, ascendió a 2.704.896 €.

Esta circunstancia, teniendo en cuenta que los medios personales financiados son 96 agentes de Policía Local del Ayuntamiento, cuyas retribuciones, en el caso de que no sean financiadas (en todo o en parte) por la Comunidad de Madrid, corresponde al propio Ayuntamiento (al ser funcionarios del mismo), justifican claramente la necesidad y oportunidad de la firma de la prórroga de este Convenio.

Además el Jefe de Policía Municipal de este Municipio, en Informe de fecha 28 de junio de 2019 justifica la necesidad de la prórroga en base a las necesidades operativas en el desempeño de tareas de seguridad y las previstas en el artículo 53 de la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales que están directamente relacionadas con la prevención y erradicación de la delincuencia.

Por otra parte, prevé el Convenio la posibilidad de financiar por parte de la Comunidad de Madrid, medios materiales con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos con los límites señalados en la ley de Presupuestos, y cuya



dotación se determinará anualmente, en su caso, mediante Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. Así pues, la financiación de estos medios materiales está sujeta a condición y por lo tanto, habrá que esperar anualmente a que se contemple y se determine, en su caso, por parte de la vicepresidencia. Así para 2019 y según Orden 300/2019, de 12 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, se determina para Alcorcón, la dotación de medios materiales de la BESCAM:

- 1.- 10 automóviles patrulleros
- 2.- 2 motocicletas patrulleras
- 3.- 30.580 € como importe máximo en combustible.
- 4.- 105 terminales como máximo de comunicaciones.

Alcorcón, 4 de noviembre de 2019.

LA TAG DE SEGURIDAD. Fdo: Paloma Ávila Moza. - VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo. Daniel Rubio Caballero.”

- **VISTO** así mismo el informe emitido por la Asesoría Jurídica el día 29 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha remitido la propuesta recibida de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, relativa a la Prórroga del Convenio de IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN ALCORCÓN, para la emisión de informe jurídico.

Junto al borrador del acuerdo de prórroga, se acompaña Memoria Justificativa del mismo e informe, ambos de fecha 4 de noviembre de 2019, suscrita por la Técnico de Administración General adscrita a la Delegación de Seguridad, y documento de conformidad para la tramitación de la prórroga de la Alcaldía –Presidencia.

Examinado el texto del acuerdo de prórroga del Convenio, que se adjunta al presente informe, a suscribir con la Comunidad de Madrid, relativo a la Implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en Alcorcón, se pueden hacer las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Este Ayuntamiento suscribió con la Comunidad de Madrid Convenio de Colaboración para la implantación del Proyecto de Seguridad en Alcorcón con fecha 14 de Septiembre de 2018.

El Convenio se ajusta a lo previsto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que ha venido a establecer una nueva

regulación a los Convenios de colaboración en su Capítulo VI, y que resulta plenamente aplicable a este supuesto, pues el mismo tiene el carácter de legislación básica (Disposición final decimocuarta de la Ley).

SEGUNDA.- El plazo de vigencia del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo acordar antes de tal fecha, por unanimidad, una prórroga adicional de un año o su extinción (Cláusula Decimotercera), lo que es acorde a lo dispuesto en el artículo 49, letra h) 1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del convenio, en esencia, es la financiación, por parte de la Comunidad de Madrid, de las retribuciones básicas y Seguridad Social, de 96 agentes de Policía Municipal integrantes de la BESCAM, así como de determinados medios materiales (Cláusulas Tercera a Octava) y el Ayuntamiento se compromete a destinar estos efectivos exclusivamente a tareas de seguridad ciudadana.

En la Memoria justificativa se establece el importe máximo que financiará la Comunidad de Madrid y las restantes características del servicio que se financia.

TERCERA.- La adopción del acuerdo de prórroga es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, facultad que no ha delegado en otro órgano, a la vista de lo dispuesto en el capítulo quinto (punto 2 del apartado correspondiente a las subvenciones) del acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2019.

La firma del mismo corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la aprobación de la prórroga por plazo de 1 año del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la implantación del Proyecto de Seguridad en este municipio (BESCAM).

Es cuanto tengo que informar

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
2041/2018**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS.
APROBACIÓN DEL CONVENIO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD
DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO, AÑO 2020.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO: TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE: CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO: CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO: POLICÍA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE EUROS : 2.704.896
APLICACIÓN: Múltiple
PRESUPUESTARIA:
ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA: Alcaldía

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10/12/2019: Propuesta de acuerdo de aprobación de expediente, suscrito por Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

04/11/2019: Informe justificativo de la necesidad del Convenio, suscrito por Paloma Ávila Moza, T.A.G. de Seguridad y Emergencias.

04/11/2019: Memoria justificativa de la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid, suscrito por Paloma Ávila Moza, T.A.G. de Seguridad y Emergencias.

Texto del Convenio a suscribir.

29/11/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

Retención de crédito no necesaria al financiar gasto ordinario del Ayuntamiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

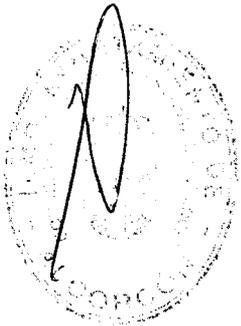
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón Art. 49.b) L. 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 L. 40/2015	6. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.2 a) L. 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	7. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49. H) L. 40/2015	8. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- No consta de forma fehaciente los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, ya que el convenio se remite a una Orden posterior para su fijación. (art. 49 L. 40/2015)
- De acuerdo con el art. 53 de la Ley 40/2015, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, éstos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma.

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 10 de diciembre de 2019.

Cristina Mayordomo Cuadrado. Interventora General en funciones."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de septiembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid, para la implantación del Proyecto de Seguridad BESCAM en el municipio de Alcorcón y cuyo contenido consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/522.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D^a

-----,

Visto el informe de Intervención número 2043/2019 sobre Omisión de Fiscalización del Nombramiento de Dña. ----- y lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: *En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*

Por cuanto antecede se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

La CONVALIDACIÓN del nombramiento de D^a ----- con DNI número ----- como auxiliar administrativo para el Servicio de Atención Ciudadana, grupo C2 y nivel de destino 14 por acumulación de tareas en sustitución de D. -----[...]

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 10 de diciembre 2019.

EL CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 4 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"**Expte:** 575/19.

Asunto: Convalidación de nombramiento de D^a ----- -- por omisión del deber de fiscalización previa.

INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE D^a -----.

1. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 10 de octubre se propone el nombramiento como funcionaria interina de D^a -----, como auxiliar administrativo para el Servicio de Atención Ciudadana, grupo C2 y nivel de destino 14 por acumulación de tareas en sustitución de D. ----- [...].

1.2. Con fechas 23 de agosto y 11 de octubre de 2019 se emiten informes FAVORABLES de fiscalización limitada números 917/2019 y 1120/2019.

- 1.3. Se emite decreto de nombramiento de fecha 17 de octubre de 2019, en el que se nombra a la Sra. ----- funcionaria interina, para el Servicio de Atención Ciudadana, por acumulación de tareas desde el 21 de octubre hasta el 26 de noviembre de 2019.
- 1.4. Siguiendo instrucciones del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana y ante la continuación de la urgente necesidad manifestada por la Jefe de Grupo de Estadística mediante email de fecha 6 de noviembre, se propone iniciar el procedimiento para la prórroga del nombramiento de dos Auxiliares Administrativos por acumulación de tareas.
- 1.5. Con fecha 18 de noviembre de 2019 se emite informe de fiscalización limitada previa de gastos número 1252/19 con advertencia de reparo.
- 1.6. En las causas del reparo la Intervención General establece:
Pues bien, dicho apartado no se cumple al existir documentación en el expediente en el que señala que uno de los trabajadores tal y como se dice que la NRI emitida por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de fecha 6 de noviembre, está prestando sus servicios en el puesto de auxiliar [...]
- 1.7. Tras conversación con la Intervención, a la vista del informe particularizando la advertencia de reparo en la contratación de "uno de los", este Servicio de RRHH procedió a tramitar de prórroga del nombramiento de la Sra. ----- desde el 27 de noviembre del 2019 al 26 de febrero de 2020, y a rehacer el expediente en lo relativo al otro empleado.
- 1.8. Con fecha 26 de noviembre de 2019 se emite decreto de prórroga del nombramiento de la Sra. -----, el cual ha sido ejecutado.
- 1.9. Respecto al Sr. González Velasco, se emite nueva propuesta de resolución subsanando los defectos apreciado por la Intervención con fecha 21 de noviembre de 2019.
- 1.10. La Intervención Municipal emite informe de fiscalización limitada previa de gastos número 2006/19 de fecha 26 de noviembre de 2019 FAVORABLE a la prórroga del nombramiento del Sr. González Velasco.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que:

el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:
a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

- 2.2. Así mismo, el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

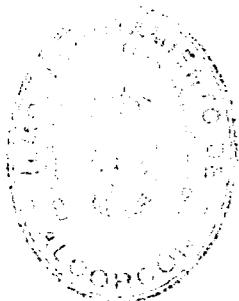
a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería



pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convalidación del nombramiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por cuanto antecede se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN del nombramiento de D^a ----- con DNI número ----- como auxiliar administrativo para el Servicio de Atención Ciudadana, grupo C2 y nivel de destino 14 por acumulación de tareas en sustitución de D. -----[...]

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, a 4 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA- 50.....R. Fecha: 2019.12.05. 12:37:24 + 01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 10 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 2043/2019

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D^{ÑA}. -

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"**.

SEGUNDO.- Visto el decreto de 22 de noviembre de 2019 por el que se amplía el nombramiento de Dña. ----- desde el 27 de noviembre de 2019 a 26 de febrero de 2020.

TERCERO.- Visto el Informe-propuesta suscrito por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, en el que se procede a la convalidación del nombramiento de Dña. -----.

CUARTO.- Vista las actuaciones realizadas, se verifica que no habiéndose producido la citada fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

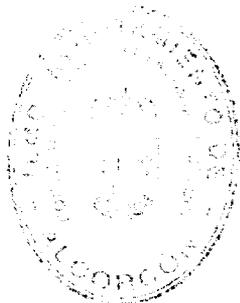
INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Mediante decreto de 22 de noviembre de 2019 por el que se amplía el nombramiento como funcionaria interina para el Servicio de Atención Ciudadana de Dña. ----- desde el 27 de noviembre de 2019 a 26 de febrero de 2020, con un coste social mensual de 2.550,27. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a dicha liquidación con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del



interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

A juicio de la intervención, en el expediente observado se aprecia el incumplimiento del art. 214 del TRLRHL, por ausencia de la fiscalización previa producida en la ampliación del nombramiento como funcionaria interina de Dña. -----.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Dña. ----- es nombrada como funcionaria interina como auxiliar administrativo para el Servicio de Atención Ciudadana, grupo C2 y nivel de destino 14 por acumulación de tareas en sustitución de D. Adrián Blanco Paestsh, siendo dicha prórroga desde el 27 de noviembre del 2019 al 26 de febrero del 2020, ajustándose las retribuciones económicas al puesto desempeñado.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que las prestaciones ya se han realizado, tal y como establece el artículo 28 del RD 424/2017, no se quiere causar un retraso en el pago de las prestaciones económicas, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos.

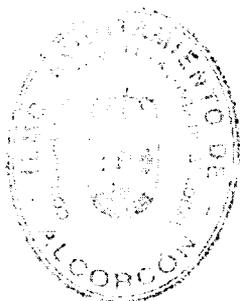
SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 10 de diciembre de 2019.



LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR el nombramiento de D^a ----- ----- -----, con DNI número 47.....-K, como auxiliar administrativo para el Servicio de Atención Ciudadana, grupo C2 y nivel de destino 14 por acumulación de tareas y en sustitución de D. ----- ----- -----[...].

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/523.- APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DIVERSAS OPERACIONES DE CRÉDITO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 15 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO.

ASUNTO: Cancelación anticipada de operaciones de crédito por importe total de 43.336.765,78 €.

Visto el informe-propuesta emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 15 de noviembre de 2019, en el que se indica que el Ayuntamiento de Alcorcón deberá destinar el superávit presupuestario puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2018 a la amortización de la deuda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez dotado el crédito suficiente a la partida presupuestaria 913.01 amortización de préstamos por destino de superávit del programa de gasto “011.00 DEUDA PÚBLICA”, y disponiendo del importe de la deuda viva de la operación de crédito



cuyo coste financiero es más elevado para el Ayuntamiento y que es la suscrita con el Fondo de Pago a Proveedores con las siguientes características:

ENTIDAD-PRÉSTAMO	TIPO INTERÉS	FECHA CONCERTACIÓN	VENCIMIENTO	IMPORTE INICIAL	CAPITAL A AMORTIZAR	CAPITAL A 31/12/2019
PRÉSTAMO ICO 2019	1,311%	14/11/2019	30/06/2035	210.033.290,90€	43.336.765,78 €	166.696.525,12 €

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La Cancelación anticipada de la operación indicada, por un importe de 43.336.765,78 €.

SEGUNDO: Autorizar, disponer gasto y reconocer las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de 43.336.765,78 €.

En Alcorcón, 15 de noviembre de 2019.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. FDO: Candelaria Testa Romero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe-Propuesta presentado al efecto por el Tesorero Municipal con fecha 15 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: CANCELACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente sobre el asunto de referencia

INFORME:

PRIMERO:- Normativa de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO:- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento de Alcorcón deberá destinar el superávit presupuestario puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2018 a la amortización de deuda:

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Así, dicho superávit entendido como la capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, de acuerdo con la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 aprobada por decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2019, y el informe de Intervención que se adjunta a este expediente, ascendió a 42.621.525,65 €. Por otro lado, el superávit consolidado del conjunto de entidades del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Alcorcón ascendió a 43.336.765,78 €. Esta última cantidad es la que deberá destinarse a la amortizar deuda, de acuerdo con el artículo 32 de la LOEPSF. No obstante, antes de la finalización del ejercicio, y en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería, está previsto realizar otra cancelación anticipada de deuda, dado que aún sigue siendo muy elevado el nivel de endeudamiento financiero.

TERCERO: Conforme a los antecedentes que obran en la Tesorería municipal, el saldo pendiente de amortizar de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 225.492.216,04 € cuyo detalle se adjunta en el ANEXO I a este informe, lo que suponía un 135,24% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO	01/01/2019
DEUDA MECANISMOS DE FINANCIACION ICO	209.202.625,22 €
RESTO DEUDA FINANCIERA LP	16.289.590,82 €
DEUDA TOTAL	225.492.216,04 €
INGRESOS CORRIENTES 2018	166.730.061,77 €
% DEUDA SOBRE II.CC.	135,24%

Para dar cumplimiento al mandato legal de destinar el superávit a la amortización de la deuda, y teniendo en cuenta las disponibilidades de la tesorería municipal, y una vez que se ha dotado del crédito suficiente en la partida presupuestaria 913.01 amortización de préstamos por destino de superávit dentro del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA", se propone amortizar anticipadamente y de forma parcial el préstamo suscrito con el Fondo de pago a proveedores el pasado 14 de noviembre. Este préstamo ha unificado y refundido en uno solo la totalidad de los préstamos suscritos durante el periodo 2012-20017 con el Fondo de Pago a Proveedores y el Fondo de Ordenación, y es el que actualmente tiene un coste financiero más elevado para el Ayuntamiento. La amortización anticipada que se propone es por el importe del superávit no financiero consolidado del ejercicio 2018, que ascendió, como hemos comentado antes a 43.336.765,78 € (neto de las amortizaciones ordinarias previstas hasta 31 de diciembre de 2019), conforme al siguiente detalle (IMPORTES EN EUROS):

ENTIDAD-PRÉSTAMO	TIPO INTERÉS	FECHA CONCERTACIÓN	VENCIMIENTO	IMPORTE INICIAL	CAPITAL A AMORTIZAR	CAPITAL A 31/12/2019
PRÉSTAMO ICO 2019	1,311%	14/11/2019	30/06/2035	210.033.290,90€	43.336.765,78 €	166.696.525,12 €

Una vez que se haya cancelado el préstamo, el importe de la deuda viva a 31/12/2019 ascenderá a 179.587.625,27 €, lo que supondrá el 107,71% de los ingresos corrientes liquidados en 2018, estando por debajo del límite máximo del 110% de deuda sobre ingresos corrientes establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la cancelación anticipada del préstamo que se relacionan en el apartado tercero de este informe por un importe total de 43.336.765,78 €.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, a jueves, 19 de diciembre de 2019.

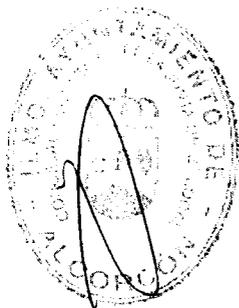
EL TESORERO. FDO: Fernando Cobos Macías."

- **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 2 de diciembre de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 2014/2019

ASUNTO: CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 43.336.765,78 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 15 de noviembre de 2019, relativo



al asunto de referencia.

Vista la propuesta de acuerdo que eleva a la Junta de Gobierno Local la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2019.

Por el presente se informa:

Primero: Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el año 2019 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito presupuestario suficiente para aprobar los gastos que a continuación se relacionan (RC 220190022366):

PRÉSTAMO ICO 2019		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Amortización anticipada	43.336.765,78 €	01-011-00-913.01

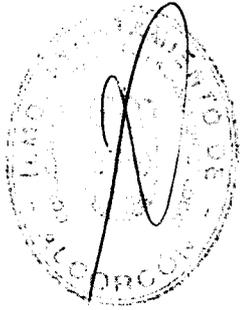
Segundo: El órgano competente para aprobar el gasto del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

En Alorcón, a 2 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	01100	91302	22019004894	43.336.765,78	

Amortización de operaciones de préstamo

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO (43.336.765,78 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190022366.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/12/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/12/2019, 14.51. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la cancelación anticipada de las operaciones de crédito anteriormente detalladas (Fondo de Pago a Proveedores), por un importe de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.336.765,78 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER GASTO Y RECONOCER las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.336.765,78 €).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

5/524.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA "ALIANZA DE MUNICIPIOS DEL SUR POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE".-



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 4 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA ALIANZA DE MUNICIPIOS DEL SUR POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

A la vista del documento de adhesión a la Alianza de Municipios del Sur por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los informes de Asesoría Jurídica e Intervención, y demás documentación obrante en el expediente Coop-01, por medio de la presente se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el documento de adhesión a la Alianza de Municipios del Sur por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se suscribirá junto a los municipios de Fuenlabrada, Getafe, Móstoles y Leganés.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón para la firma de dicha adhesión y de cuanta documentación se requiera al efecto.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de diciembre de 2019.

La Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación. Fdo.: Rosana Zarapuz Puertas.”

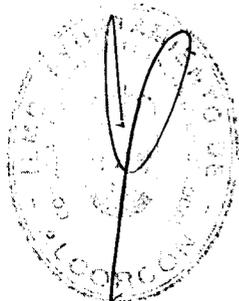
- **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica el día 25 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA SUR DE MADRID POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

ANTECEDENTES

Por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación se ha presentado a la Junta de Gobierno Local un borrador de Acuerdo a suscribir entre los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Getafe, Leganés y el de Alcorcón por los objetivos del desarrollo sostenible.

A la vista de la documentación que obra en el expediente se informa:



I.- El objeto del acuerdo que se pretende suscribir entre diferentes Ayuntamientos, consiste en aportar una respuesta conjunta en el área de Cooperación para mantener políticas activas de solidaridad y cooperación en el marco de los objetivos del desarrollo sostenible y la acción internacional, sostenida en el enfoque de la defensa de los derechos humanos, igualdad de género, la defensa de la paz y en general sobre los valores de humanidad y justicia.

El Ayuntamiento dentro de la definición genérica que efectúa el apartado 1 del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (promoción de toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal) puede concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, conforme dispone el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

El objeto no contempla prestación alguna que pueda identificarse con los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto y de conformidad con lo dispuesto en su apartado d) se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se está ante un acuerdo de colaboración institucional en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

No puede afirmarse en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que esta materia se encuentre entre las competencias propias que se le atribuye a los municipios, por lo que habrá que analizar la normativa sectorial y autonómica que es la siguiente:

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo (estatal).
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del
- Estado.
- Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

También puede destacarse que el ejercicio del derecho de cooperación, ya viene expresado en el artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local y en la propia CE, en su exposición de motivos donde se proclama la voluntad colectiva de "Colaborar al fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de cooperación eficaz entre todos los pueblos de la Tierra".

Por su parte la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), documento aprobado por más de 400 ciudades en toda Europa, recoge la solidaridad como un derecho, y la cooperación municipal como una obligación, en los siguientes términos:

"Art. VI - COOPERACIÓN MUNICIPAL INTERNACIONAL



1. Las ciudades fomentan el conocimiento mutuo de los pueblos y de sus culturas.
2. Las ciudades signatarias se comprometen a cooperar con las colectividades locales de los países en vías de desarrollo en los ámbitos del equipamiento urbano, la protección del medio ambiente, la salud, la educación y la cultura, y a implicar el mayor número posible de ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido se manifiesta el informe de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, de 31 de marzo de 2014, cuando considera que la cooperación al desarrollo es "...no tanto una competencia (funciones o potestades sobre una materia), sino como una aptitud relacional encuadrable en la capacidad jurídica o de obrar de todas las entidades jurídico públicas representativas de los distintos gobiernos territoriales (y por supuesto de las entidades locales) en tanto que asumen una posición de Estado...."

Concretándose en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo que en su Capítulo III, que regula I, que regula los "órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo", prescribe en su artículo 20:

"Artículo 20: Cooperación para el desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entidades locales

1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.a del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos."

Por tanto, debe admitirse del contenido del párrafo segundo anterior, que la Ley reconoce la capacidad de acción de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo.

II.- Vistas las características de la colaboración objeto del documento y teniendo en consideración la regulación que de los convenios se lleva a cabo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP) en el Capítulo VI de su Título Preliminar, a juicio de la técnico que suscribe no se cumplen las previsiones del art. 48 apartado 3 pues no se contempla la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y correctamente se denomina el documento a suscribir "Acuerdo de Colaboración "Alianza de Municipios del Sur por los Objetivos de Desarrollo Sostenible" pues se está ante declaraciones de intención de contenido general que expresa la voluntad de los Ayuntamientos para actuar con objetivos comunes, , en los términos del art. 47



de la misma Ley y por lo tanto se está un PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

En consecuencia con lo anterior el texto del Acuerdo no incorpora lo exigido por el art. 49, letras e) y g) (las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos que asumen las partes o el régimen de modificación de las mismas) y sí declaraciones genéricas relativas a futuros compromisos que se concretaran en un Agenda Anual de trabajo y acciones puntuales coordinadas que recogerán los proyecto y actividades de colaboración que, en su momento y respecto a las que participe este Ayuntamiento, darán lugar a Convenios específicos que suscribirán los Ayuntamientos, llevando a cabo en cada supuesto una tramitación individual en la que si se concretarán las obligaciones municipales, los costes efectivos en su caso, y las restantes condiciones y requisitos exigidos por la LRJSP.

La duración establecida, que se hace coincidir con el presente período corporativo (sería oportuno sustituir el término "presente legislatura") será hasta 2023, y por lo tanto no excede del límite previsto por el artículo el art. 49 de la LRJSP para las Convenios, lo que parece oportuno.

III.- Respecto a los trámites para suscribir este Protocolo, igualmente no se ve inconveniente legal alguno en mantener el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito establecido por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 respecto a los Convenios de Colaboración, si bien parece oportuno dado la naturaleza de declaración institucional relativa a futuras actuaciones que sí conllevarían otra diferente tramitación, debería de simplificarse

IV.- El órgano competente para la aprobación del expediente en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de 17 de junio de 2016, es competencia de la Sra. Concejala Delegada de Vivienda y Educación, pero no se aprecia inconveniente jurídico alguno en remitir a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo, correspondiendo siempre su suscripción a la Alcaldía- Presidencia.

CONCLUSIÓN

No se observa inconveniente alguno en suscribir un protocolo de actuación denominado: ALIANZA DE MUNICIPIOS DEL SUR POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 25 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 4 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2030/2019.

ASUNTO: ALIANZA MUNICIPIOS DEL SUR.

La Alianza de Municipios del Sur no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, se hacen las mismas apreciaciones que formula la Asesoría Jurídica en su informe, y en el caso de la realización de futuras actuaciones serán objeto de fiscalización la realización de compromisos económicos que sean asumidos por este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alorcón, a 4 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el documento de adhesión a la ALIANZA DE MUNICIPIOS DEL SUR POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, que se suscribirá junto a los municipios de Fuenlabrada, Getafe, Móstoles y Leganés, y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alorcón, D^a Natalia de Andrés del Pozo, para la firma de dicha adhesión y de cuanta documentación se requiera al efecto.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Vivienda y Cooperación – Departamento de Cooperación – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO****6/525.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 196/19_P – 137/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPTE. Nº 2019196_P (137/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019196_P (137/2017) y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en especial el informe de 22 de noviembre de 2019, y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 137/2017) adjudicado a la sociedad MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con CIF B-91410456, la BAJA de la instalación con nº Ref. Serv. 40 correspondiente al ascensor del Polideportivo Los Cantos, con efectos del 1 de enero de 2019 y hasta la finalización del contrato (8 de enero de 2020), lo cual supone una reducción en el importe del contrato en la parte correspondiente al canon de mantenimiento (aplicación presupuestaria 13-92001-21300) de 619,25 €, IVA incluido, de los que 606,36 € corresponden al ejercicio 2019 y 13,29 € al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con CIF B-91410456, la prórroga del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para el plazo que va del 9 de enero de 2020 al 8 de enero de 2021 ambos inclusive, y por un importe máximo de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.123,56 €, IVA incluido). Las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga se llevarán a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para su duración inicial, aplicando un descuento del 52 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 (canon por mantenimiento) y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2 (trabajos objeto de facturación aparte).

TERCERO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.123,56 €, IVA incluido) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-92001-21303 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipos de servicio:

ANUALIDADES	TOTAL IVA excluido	IVA	TOTAL IVA incluido
AÑO 2020			
CANON POR MANTENIMIENTO (9/1/20 - 31/12/20)	21.763,19 €	4.570,27 €	26.333,46 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (9/1/20 - 31/12/20)	19.561,64 €	4.107,94 €	23.669,58 €
Total 2020	41.324,83 €	8.678,21 €	50.003,04 €
AÑO 2021			
CANON POR MANTENIMIENTO (1/1/21 - 8/1/21)	487,69 €	102,41 €	590,10 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/1/21 - 8/1/21)	438,36 €	92,06 €	530,42 €
Total 2021	926,05 €	194,47 €	1.120,52 €
TOTAL ANUALIDADES	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €

La aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de noviembre de 2019.

Fdo.- Miguel Angel González García. Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: BAJA Y PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017, se adjudicó a la empresa MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con CIF B-91410456, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN tramitado mediante procedimiento abierto, por un plazo de dos (2) años y por un importe máximo de 102.247,12 €, IVA incluido, aplicando un descuento del 52 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 9 de enero de 2018, fecha en la que se estableció el inicio de la prestación, produciéndose su vencimiento por tanto el 8 de enero de 2020.

La interposición de distintos recursos especiales en materia de contratación en este procedimiento motivó que las prestaciones del contrato comenzaran con cierta demora sobre lo previsto inicialmente, por lo que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 16 de enero de 2018, aprobó el reajuste de las anualidades de contrato, estableciendo las mismas conforme al siguiente desglose:

ANUALIDADES	TOTAL IVA excluido	IVA	TOTAL IVA incluido
AÑO 2018			

CANON POR MANTENIMIENTO (9/1/18 - 31/12/18)	21.763,19 €	4.570,27 €	26.333,46 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (9/1/18 - 31/12/18)	19.561,64 €	4.107,94 €	23.669,58 €
Total 2018	41.324,83 €	8.678,21 €	50.003,04 €
AÑO 2019			
CANON POR MANTENIMIENTO (1/1/19 - 31/12/19)	22.250,88 €	4.672,68 €	26.923,56 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/1/19 - 31/12/19)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Total 2019	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €
AÑO 2020			
CANON POR MANTENIMIENTO (1/1/20 - 8/1/20)	487,69 €	102,41 €	590,10 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/1/20 - 8/1/20)	438,36 €	92,06 €	530,42 €
Total 2020	926,05 €	194,47 €	1.120,52 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	84.501,76 €	17.745,36 €	102.247,12 €

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación del ALTA del ascensor del CEIP CHAVES NOGALES, sito en la Avda. de Atenas nº 1 de Alcorcón (expte. 97/2018 MSE), dentro del contrato siendo el importe máximo correspondiente al mantenimiento de dicha instalación de MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.212,71 €), IVA incluido, en el periodo que va del 1 de abril de 2018 al 8 de enero de 2020 (importe anual de 606,36 €, IVA incluido).

Por otro lado, por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se emitió, con fecha 23 de enero de 2019, informe relativo a la baja en el contrato de la instalación con nº Ref. Serv. 40 correspondiente al ascensor del Polideportivo Los Cantos con efectos 1 de enero de 2019. Según consta en los archivos de este Servicio, esta baja no ha sido aprobada por el órgano de contratación, por lo que procedería regular esa situación.

SITUACIÓN PLANTEADA:

I. Respecto a la baja de la instalación en el Polideportivo Los Cantos:

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su apartado 8 "Modificaciones del contrato" que el Ayuntamiento podrá reducir o incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 211 y 219 del TRLCSP para las modificaciones del contrato que supongan alteración de su precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA o que representen alteración sustancial del mismo.

Para valorar las bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato se procederá reduciendo el precio trimestral del contrato en la misma cantidad que en el momento de la baja se estuviera facturando por la prestación del servicio en el mismo.

Así mismo, el PCAP recoge en el apartado 20 de su cláusula 1ª la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de las altas y bajas de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del PPT y en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, con el mencionado límite del 20 %.

Según lo indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial de Mantenimiento, el importe al que asciende el canon de mantenimiento de la instalación con nº Ref. Serv. 40 correspondiente al ascensor del Polideportivo Los Cantos asciende a 606,36 €/año, IVA incluido. En consecuencia, la baja con efectos de 1 de enero de 2019, supone una minoración total del importe del contrato de 619,25 €, IVA incluido, de los que 606,36 € corresponden al ejercicio 2019 y 13,29 € al ejercicio 2020. Esta minoración, unida al incremento del precio correspondiente al alta referida en los antecedentes de este informe, fija una modificación en el importe que no excede del mencionado límite del 20%, del presupuesto primitivo del contrato.

Resultan aplicables a la baja de la instalación que se propone las consideraciones incluidas en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de marzo de 2018 con motivo del alta dentro de este contrato de la instalación en el CEIP Chaves Nogales del municipio, significando que, en el presente caso, la modificación supone una reducción en el precio, no procediendo la acreditación de existencia de crédito. La referida instalación estaba incluida en el objeto del contrato, con la referencia nº 40 de la relación no exhaustiva de instalaciones incorporada como Anexo del PPT.

II. Respecto a la prórroga del contrato:

El actual contratista, MAC PUAR ASCENSORES, S.L., ha remitido escrito fechado el día 22 de mayo de 2019 manifestando su conformidad con la prórroga del contrato que iría del 9 de enero de 2020 al 8 de enero de 2021. Dicha prórroga es conforme a lo previsto en el apartado 18 de la cláusula 1 y la cláusula 23 del PCAP, no superando el plazo total del contrato el máximo de tres años previsto en dicho pliego. En fecha 23 de julio de 2019, la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento ha informado favorablemente la prórroga del contrato.

Así mismo, durante la vigencia del contrato se ha producido un alta y una baja de instalaciones, las cuales tenían asignado un mismo importe anual de mantenimiento (606,36 €, IVA incluido), por lo que los importes que procedería fijar en la prórroga coinciden con los que se contemplan en el contrato inicial. De esta forma, la prórroga tendría asignado un gasto máximo de 51.123,56 €, IVA incluido, derivado de lo previsto en los pliegos y de la oferta del adjudicatario, importe que engloba tanto los servicios de mantenimiento preventivo (servicios tipo 1) como correctivo (servicios tipo 2) y que se financiarán con cargo a los ejercicios 2020 y 2021, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDADES	TOTAL IVA excluido	IVA	TOTAL IVA incluido
AÑO 2020			
CANON POR MANTENIMIENTO (9/1/20 - 31/12/20)	21.763,19 €	4.570,27 €	26.333,46 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (9/1/20 - 31/12/20)	19.561,64 €	4.107,94 €	23.669,58 €
Total 2020	41.324,83 €	8.678,21 €	50.003,04 €
AÑO 2021			
CANON POR MANTENIMIENTO (1/1/21 - 8/1/21)	487,69 €	102,41 €	590,10 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/1/21 - 8/1/21)	438,36 €	92,06 €	530,42 €
Total 2021	926,05 €	194,47 €	1.120,52 €
TOTAL ANUALIDADES	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 22 de agosto de 2019 respecto a la prórroga por un año propuesta. Se incorporan al expediente los correspondientes documentos contables correspondientes al gasto asignado a la prórroga en los ejercicios 2020 y 2021, partida presupuestaria 13-92001-21303, gasto que quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos. Será necesario que por la Intervención del Ayuntamiento se realice la fiscalización del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 137/2017) adjudicado a la sociedad MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con CIF B-91410456, la BAJA de la instalación con nº Ref. Serv. 40 correspondiente al ascensor del Polideportivo Los Cantos, con efectos del 1 de enero de 2019 y hasta la finalización del contrato (8 de enero de 2020), lo cual supone una reducción en el importe del contrato en la parte correspondiente al canon de mantenimiento (aplicación presupuestaria 13-92001-21300) de 619,25 €, IVA incluido, de los que 606,36 € corresponden al ejercicio 2019 y 13,29 € al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con CIF B-91410456, la prórroga del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para el plazo que va del 9 de enero de 2020 al 8 de enero de 2021 ambos inclusive, y por un importe máximo de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.123,56 €, IVA incluido). Las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga se llevarán a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para su duración inicial, aplicando un descuento del 52 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 (canon por mantenimiento) y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2 (trabajos objeto de facturación aparte).

TERCERO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.123,56 €, IVA incluido) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-92001-21303 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipos de servicio:

ANUALIDADES	TOTAL IVA excluido	IVA	TOTAL IVA incluido
AÑO 2020			

CANON POR MANTENIMIENTO (9/1/20 - 31/12/20)	21.763,19 €	4.570,27 €	26.333,46 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (9/1/20 - 31/12/20)	19.561,64 €	4.107,94 €	23.669,58 €
Total 2020	41.324,83 €	8.678,21 €	50.003,04 €
AÑO 2021			
CANON POR MANTENIMIENTO (1/1/21 - 8/1/21)	487,69 €	102,41 €	590,10 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/1/21 - 8/1/21)	438,36 €	92,06 €	530,42 €
Total 2021	926,05 €	194,47 €	1.120,52 €
TOTAL ANUALIDADES	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €

La aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021."

Alcorcón, 22 de noviembre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.
Firmado Digitalmente por MIGUEL FAJARDO ROMÁN - 5...M. Fecha: 2019.11.22.
14:02:37 + 01'00'."

• **VISTOS** igualmente el informe técnico presentado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 23 de enero de 2019, así como la Memoria justificativa presentada por el mismo el día 23 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA BAJA DEL ASCENSOR DE RAE N.º 60558 DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS (AVDA. DE LOS CANTOS, 28), EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYTO. DE ALCORCÓN

Con motivo de la sustitución del ascensor de RAE n.º 60558 del Polideportivo Los Cantos (avda. de los cantos, 28) mediante la contratación de un Suministro, Instalación y Mantenimiento de un nuevo ascensor eléctrico, promovido por la sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, se debe producir la consecuente reducción en el contrato general del Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón (Expte. de contratación: 137/2017), se redacta el presente informe:

En la actualidad se viene desarrollando el contrato de "Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. de contratación: 137/2017), por la empresa MAC PUAR ASCENSORES. El presupuesto de Tal y como se contempla en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el punto 8. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO":

Las bajas supondrán una minoración económica del contrato, idéntica a la que en su momento tengan asignada.

El Ayuntamiento podrá reducir o incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 211 y 219 del TRLCSP para las modificaciones del contrato que supongan alteración de su precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA o que representen alteración sustancial del mismo.

Para valorar las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato, se procederá como sigue:

- Para las bajas:
 - Se reducirá el precio trimestral del contrato, en la misma cantidad que en el momento de la baja, se estuviera facturando por la prestación del servicio en el mismo.
- Para las altas:
 - Se incrementará el precio trimestral del contrato, en la cantidad que para aparato o aparatos de similares características, se estuvieran facturando en el momento del alta.

La instalación objeto del presente informe es la siguiente:

INSTALACIONES DE ELEVACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS (AVDA. DE LOS CANTOS, 28)									
Nº. REF. SERV.	RAE	DIRECCIÓN	TIPO APARATO	MARCA	ADSCRIPCIÓN	Nº PARAD	CARG. MAX	CAP. PERS.	POT.
40	60558	AVDA. DE LOS CANTOS, 28	ASCENSOR HIDRÁULICO	ORONA	POLIDEPORTIVO LOS CANTOS	3	450	0,63/0,13	6

La reducción por la baja del ascensor N.º. Ref. Serv. 40 a desinstalar, supondrá una minoración económica del contrato, conforme a la siguiente tabla:

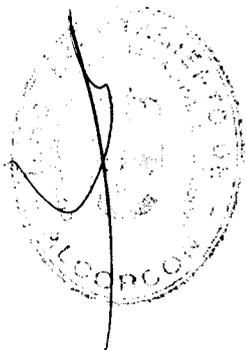
REDUCCIÓN ECONÓMICA EN EL CONTRATO GENERAL POR LA REDUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS (AVDA. DE LOS CANTOS, 28)			
AÑO	FECHA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
2018	1-04-2018 AL 31-12-2018	0,00 €	0,00 €
2019	01-01-2019 AL 31-12-2019	-501,12 €	-606,36 €
2020	01-01-2020 AL 8-01-2020	-10,98 €	-13,29 €
TOTALES		-512,10 €	-619,65 €

En abril del año 2018, se incrementó el precio trimestral del contrato, debido al alta del ascensor N.º. Ref. Serv. 45:

INSTALACIONES DE ELEVACIÓN EN EL CEIP CHAVES NOGALES (C/ ATENAS, 1)									
Nº. REF. SERV.	RAE	DIRECCIÓN	TIPO APARATO	MARCA	ADSCRIPCIÓN	Nº PARAD	CARG. MAX	CAP. PERS.	POT.
45	168478	C/ Atenas, 1	Ascensor eléctrico	FAIN S.A.	CEIP CHAVES NOGALES	2	450	6	7,5 Kw

La instalación con N.º. Ref. Serv. 45, incrementó el contrato original un DOS CON VEINTICINCO por ciento (2,25 %) del precio del contrato, por lo que no superaba el VEINTE (20,00 %) por ciento del mismo, conforme a los siguientes valores:

El coste por aparato y mes ascendería a la cantidad de CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS AL MES (41.76 €/MES) IVA no incluido. Dado que las bajas de instalaciones en el contrato, para el año 2019



sería de menos QUINIENTOS UNO CON DOCE CÉNTIMOS (-501,12 €) IVA no incluido y para el año 2020 la reducción del contrato ascendería a menos DIEZ EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (-10,98 €) IVA no incluido. Tras todo lo anteriormente indicado la reducción total del contrato hasta su finalización sería de QUINIENTOS DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (512,10 €) IVA no incluido.

Tal y como se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dichas modificaciones no pueden superar en más/menos el 20% del contrato primitivo. Teniendo en cuenta que el contrato asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.501,76 €) IVA no incluido en cuanto al canon de mantenimiento y CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) IVA no incluido para trabajos reforma y mejora objeto de facturación aparte. La modificación total del contrato considerando todas las altas y bajas realizadas en el mismo, supondría un incremento del UNO CON DIEZ por ciento (1,10 %) por lo que no supera el VEINTE por ciento del precio primitivo del contrato.

El mantenimiento de dicho ascensor, finalizó el 31 de diciembre de 2018.

Tras todo lo anteriormente expuesto se comunica la necesidad de reducir la instalación mencionada en el contrato de: Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón a 23 de enero del 2019.

Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Fdo.: Sergio Ortega Herrera."

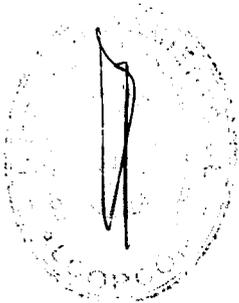
"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRÓRROGA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 137/2017)

El próximo 8 de enero de 2020 finaliza el contrato administrativo para el servicio arriba indicado.

Dado que persiste la necesidad de realizar las labores de mantenimiento por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes, en el ejercicio de sus competencias de mantenimiento, sobre los ascensores de las dependencias municipales, y dado que el SERVICIO indicado se está realizando de manera satisfactoria por la empresa adjudicataria MAC PUAR ASCENSORES S.L. con CIF B91410456, desde la concejalía indicada se propone al órgano de contratación la prórroga de un año a partir de la fecha indicada, conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT).

Según se establece en los mismos, no procede revisión de precios.

El importe del contrato asciende a un total de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO



(102.247,12 €) IVA incluido

El desglose del importe de la prórroga del contrato por anualidades es el siguiente:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	€ IVA	TOTAL € IVA incluido
AÑO 2020			
CANON POR MANTENIMIENTO - Año 2020 (inicio 9/01/2020 hasta 31/12/2020)	21.763,19 €	4.570,27 €	26.333,46 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2020 (inicio 9/01/2020 hasta 31/12/2020)	19.561,64 €	4.107,94 €	23.669,58 €
Total año 2020	41.324,83 €	8.678,21 €	50.003,04 €
AÑO 2021			
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2021 (inicio 1/01/2021 hasta 8/01/2021)	487,69 €	102,41 €	590,10 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2021 (inicio 1/01/2021 hasta 8/01/2021)	438,36 €	92,06 €	530,42 €
Total año 2021	926,05 €	194,47 €	1.120,52 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €

En consecuencia se propone al órgano de contratación tramitar la prórroga del contrato de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 137/2017)", adjudicado a la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L. con CIF B91410456, por un importe de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (51.123,56 €) IVA incluido y duración de un año.

En Alcorcón, a 23 de julio de 2019.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. Fdo. Sergio Ortega Herrera.

Vº Bº EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Miguel Ángel González García."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de noviembre de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 1 de agosto del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2003/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

BAJA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 196/2019).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

 CON REPARO
I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9-MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	13-920.01-213.03
PRESUPUESTARIA:	51.123,56 €
IMPORTE:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/01/2019: Informe técnico relativo a la baja del ascensor de RAE nº 60558 del Polideportivo Los Cantos, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

23/07/2019: Informe técnico relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

23/07/2019: Memoria justificativa de la necesidad de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

01/08/2019: Retenciones de crédito nº 220199000272 y 220199000273.

22/08/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

04/11/2019: Informe técnico relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

05/11/2019: Proposición relativa a la aprobación de la prórroga del contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

22/11/2019: Informe relativo a la baja y prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

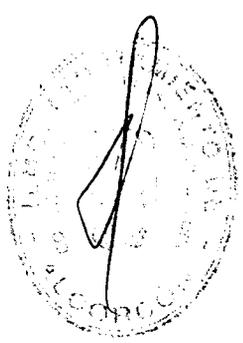
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		



	cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo de ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6. Art. 191.2 y DA 3A.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP.	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92001	21303		26.923,56

MANTENIMIENTO ASCENSORES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.923,56 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	26.333,46		
2021	590,10		

TEXTO LIBRE

46/CPS. PRÓRROGA CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES DEL 09/01/2020 AL 08/01/2021 (CANON POR MANTENIMIENTO).

Nº OPERACIÓN: 220199000272.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 01/08/2019, 12.54. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92001	21303		24.200,00

MANTENIMIENTO ASCENSORES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	23.669,58		
2021	530,42		

TEXTO LIBRE

46/CPS. PRÓRROGA CONTRATO MTO. ASCENSORES DEL 09/01/2020 AL 08/01/2021 (TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE).

Nº OPERACIÓN: 220199000273.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 01/08/2019, 12.54. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 137/2017), adjudicado a la sociedad MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con CIF B-91410456, la **BAJA** de la instalación con nº Ref. Serv. 40 correspondiente al ascensor del Polideportivo Los Cantos, con efectos del 1 de enero de 2019 y hasta la finalización del contrato (8 de enero de 2020), lo cual supone una reducción en el importe del contrato en la parte correspondiente al canon de mantenimiento (aplicación presupuestaria 13-92001-21300) de SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (619,25 €), IVA incluido, según se detalla:

- SEISCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (606,36 €) corresponden al ejercicio 2019.
- TRECE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (13,29 €) al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con CIF B-91410456, la **PRÓRROGA** del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para el plazo que va del 9 de enero de 2020 al 8 de enero de 2021 ambos inclusive, y por un importe máximo de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.123,56 €, IVA incluido). **ESTABLECIÉNDOSE** que las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga se llevarán a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para su duración inicial; aplicando un descuento del 52 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 (canon por mantenimiento) y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2 (trabajos objeto de facturación aparte).

TERCERO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.123,56 €), IVA incluido) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-92001-21303 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipos de servicio:

ANUALIDADES	TOTAL IVA excluido	IVA	TOTAL IVA incluido
AÑO 2020			
CANON POR MANTENIMIENTO (9/1/20 - 31/12/20)	21.763,19 €	4.570,27 €	26.333,46 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (9/1/20 - 31/12/20)	19.561,64 €	4.107,94 €	23.669,58 €
Total 2020	41.324,83 €	8.678,21 €	50.003,04 €
AÑO 2021			
CANON POR MANTENIMIENTO (1/1/21 - 8/1/21)	487,69 €	102,41 €	590,10 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/1/21 - 8/1/21)	438,36 €	92,06 €	530,42 €
Total 2021	926,05 €	194,47 €	1.120,52 €
TOTAL ANUALIDADES	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €

SE SIGNIFICA que la aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

7/526.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD "SAN PABLO CEU", VERSIÓN NOVIEMBRE 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA – EDIFICIO MED EN SU VERSIÓN: NOVIEMBRE 2019 Y SITUADA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO AVDA. DE MONTEPRÍNCIPE S/N – 28925 ALCORCÓN.

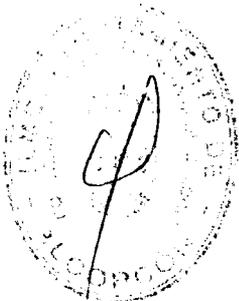
La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias de titularidad municipal que constituyen la Facultad de Medicina de la Universidad San Pablo CEU, y donde la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU como Titular ejerce la ACTIVIDAD DOCENTE para alumnos universitarios.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad implantados en el centro escolar. El documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI FACULTAD DE MEDICINA EDIFICIO MED EN SU VERSIÓN: NOVIEMBRE 2019 y ha sido aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 12 de noviembre de 2019.

En Alcorcón a 21 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Daniel Rubio Caballero.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA – EDIFICIO MED – EN SU VERSIÓN NOVIEMBRE 2019, realizada mediante Decreto emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 12 de noviembre de 2019 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.



Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/540 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **23 de diciembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

